

Arch RESHER W/P
INFOR HER W/P 2/10

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°.039...-99-ATDRC/CTARC.

Cusco, 14 de Mayo de 1999.



VISTO:

El expediente Administrativo con registro N° 03413-98; seguido por la Asociación Pro Vivienda Ccoylloritty, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, representado legalmente por sus directivos señores: Edwin Rodrigo Rojas, Hilda Flores de Valverde, y Domitila Espinoza Ochoa; Presidente, Tesorera y Secretaria respectivamente, y la citación de fecha 16 de Noviembre de 1998; sobre delimitación de la quebrada seca CHACHACOMAYOC, y su faja marginal izquierda aguas abajo, o camino de vigilancia, y la declaratoria de intangibilidad, en una longitud de 74.90 m.l., colindante con la parcela de los herederos de don Héctor Alzamora, ubicado en el sector Wimpillay, del Distrito de San Sebastián; y el Informe Técnico N° 035-99-ATDRC/DRA-CTARC..

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 79º del Decreto Ley N° 17752-Ley General de Aguas, dispone que en las propiedades aledañas a los álveos naturales, se mantendrá libre la faja marginal del terreno necesario para el camino de vigilancia, y en su caso para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pezca y otros servicios.

Que, el D.S. N° 929-73-AG, en su Art. 26º, Capítulo IV del Reglamento del Título VI de la Ley General de Aguas, contempla que, los caminos de vigilancia de cauces naturales y artificiales, son de uso común, los propietarios de los predios colindantes, están obligados a velar por su conservación y/o mantenimiento.

Que, el Art. 1º del D.S. N° 12-94-AG, declara áreas intangibles, los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas, y vasos de almacenamiento, quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamientos humanos.

De conformidad con el Informe Técnico N° 035-99-ATDRC/DRA-CTARC, estando a lo dispuesto por el Art. 79º del D.L. N° 17752- Ley General de Aguas, el Art. 20º del Capítulo III del D.S. N° 929-73-AG, el Art. 26º del Capítulo IV del mismo D.S., y el Art. 1º del D.S. N° 12-94-AG., La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar los planes y memoria descriptiva

209

marginal izquierda aguas abajo, ó camino de vigilancia, tramo colindante con la parcela de los herederos de don Héctor Alzamora, en una longitud de 74.90 m.l., ubicado en el sector Wimpillay, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, y el Informe Técnico N° 035-99-ATDRC/DRA-CTARC.,

SEGUNDO:- Aprobar la delimitación de la quebrada seca CHACHACOMAYOC, tramo descrito en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, como sigue:

A.-Delimitación de la Quebrada Seca ó Aluvión CHACHACOMAYOC.

- Longitud : 74.90 m.l.
- Sección Trapezoidal, con las siguientes características:
 - Base B : 23.00 m.l.
 - Base b : 9.00 m.l.
 - Altura Promedio : 12.00 m.l.
 - Area Sección : 192.00 M2.

B.- Delimitación del Camino de Vigilancia ó Faja Marginal Izquierda:

- Area : 645.01 M2.
- Longitud : 74.90 m.l.
- Perímetro : 167.00 m.l.
- Ancho Faja : 8.60 m.l.

TERCERO:- Declarar intangibles la delimitación de la quebrada seca CHACHACOMAYOC, y su faja marginal izquierda aguas abajo, delimitadas y aprobadas en los numerales A y B del acápite Segundo de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo con el Art. 1º del D.S.Nº 12-94-AG.

CUARTO:- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria y
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Kileo - Cusco

ING. JORGE LUIS TARIENO ROJAS
ADMINISTRADOR

Recibi conforme
C-24-05-99.
ROJAS E.
I.C. 23920575